



Università
degli Studi
di Ferrara



Unife
inclusiva

[UNIFE INCLUSIVA¹](#)

Consejo de la Paridad
Comité Único de Garantía

UniFERma la violencia

Vademécum útil para la tutela de los derechos de las mujeres contra cualquier forma de violencia.

¿ERES VÍCTIMA DE VIOLENCIAS?

SI QUIERES AYUDA O CONSEJOS CONTACTA POR TELÉFONO O APP EL

 **1522** (24h/24)

Número gratuito para las víctimas de violencia o *stalking* – disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana

Quien contesta son operadores especializados encargados de atender las llamadas de auxilio hechas por las víctimas de violencia o *stalking*

Es un servicio público promovido por la Presidencia del Consejo de Ministros – Departamento de Igualdad de oportunidades

¹ Unife participa en la “Tabla de trabajo del memorándum de entendimiento sobre la prevención de la violencia contra las mujeres y los menores” de la Prefectura de Ferrara.

CONSEJOS ÚTILES

Si eres víctima de una violación de tus derechos hay diversas instituciones/autoridades o asociaciones que puedes contactar para pedir ayuda o tutela. Aquí la lista de las instituciones:

ENTE LOCAL	SERVICIO GARANTIZADO	CONTACTOS Y HORARIOS
<u>POLICÍA</u>	Emergencia	<p>Tel. 113 (24h/24)</p> <p>Tel. 0532/294311</p> <p><u>Corso Ercole I d'Este n.26 - 44121 Ferrara</u></p>
<p><u>POLICÍA (CARABINIERI)</u></p> <p>Comando provinciale - Ferrara</p>	Emergencia	<p>Tel. 112 (24h/24)</p> <p>Tel. 0532/6891</p> <p><u>Corso della Giovecca, 110, 44121 Ferrara FE</u></p>
<p><u>COLEGIO DE ABOGADOS DE FERRARA</u></p> <p>(Sportello del cittadino)</p>	Ayuda de naturaleza legal	<p>Tel. 0532/205500</p> <p><u>Via Borgo dei Leoni, 60/62, Ferrara.</u></p> <p>De lunes a viernes, de las 9.00 a las 12.00.</p> <p>Correo: <u>info@ordineavvocatiferrara.it</u></p>
<u>CENTRO MUJER Y JUSTICIA</u>	Informaciones, asistencia, escucha, consulta legal y psicológica	<p>Tel. 0532/247440 /410335</p> <p><u>Via Terranuova, 12/b, 44121 Ferrara</u></p> <p>Correo: <u>donnagiustizia.fe@libero.it</u></p> <p><u>página Facebook</u></p>

CUANDO	LA CONDUCTA PODRÍA INTEGRAR EL REATO DE:	PARA ENCAUSAR LA TUTELA POR PARTE DEL ESTADO	MEDIDAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS	CONSEJOS ÚTILES
Si te pegan	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes (art. 581 c.p.) • Lesiones (art. 582 c.p.)² • deformación del aspecto de la persona causada por lesiones permanentes a la cara (art. 583-quinquies c.p.) 	Tienes que presentar una denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado dentro de 3 meses. En caso de lesiones que te han provocado una enfermedad que ha durado más de 20 días es suficiente informar las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	No obstante el desarrollo de la tramitación del proceso, si las lesiones te causan una enfermedad puedes pedir la aplicación de medidas cautelares personales, las cuales permiten que, desde el principio, no hayan contactos entre tú y tu agresor (interdicción de acercamiento, obligación de alejamiento). En caso de lesiones graves también está prevista una detención preventiva en la cárcel	Denuncia inmediatamente el agresor. Pide un informe (declaración) escrito de las eventuales lesiones a la Urgencias o a cualquier otra estructura médica habilitada. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
Si te maltratan habitualmente	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso familiar (Art. 572 c.p.) • Abuso de medidas de corrección y disciplina 	Es suficiente presentar una denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	En caso de maltratamientos se aplican todas las medidas cautelares (para evitar posibles contactos entre tú y quien te maltrata durante el proceso y antes de la condena del autor del reato)	Pide asistencia a las asociaciones de referencia de tu zona, denúncialo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
Si te obligan a hacer sexo	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia sexual (Art. 609 bis c.p.) • Violencia sexual de grupo (Art. 609 octies c.p.) 	Tienes que presentar una denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado dentro y no más tarde de 6 meses desde que subiste tu última molestia. En este caso tendrás asistencia jurídica gratuita. En caso de violencia colectiva, se procede de oficio.	Todas las medidas cautelares	Pide ayuda a los centros de asistencia médica y denúncialo inmediatamente. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
Si te obligan, abusan o te inducen a prostituirte	<ul style="list-style-type: none"> • Favorecimiento de prostitución (Art. 2 L. 20.02.1958 n.75) • Prostitución infantil (art. 600 bis c.p.) 	Es suficiente presentar una denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	Todas las medidas cautelares	Preséntate inmediatamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
Si te tratan como una/un esclava/o	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción o mantenimiento en esclavitud o servidumbre (Art. 600 y 601 c.p.) 	Es suficiente presentar una denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	Todas las medidas cautelares	Preséntate inmediatamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba
Si has sufrido mutilación genital	<ul style="list-style-type: none"> • Prácticas de mutilaciones de los órganos genitales femeninos (Art. 538 bis c.p.) 	Es suficiente presentar una denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado	Todas las medidas cautelares	Pide ayuda a los centros de asistencia médica y denúncialo inmediatamente. Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba

² El acrónimo C.P. significa Código Penal. Todos sus artículos están disponibles a la página web: <http://www.normattiva.it/uri-res/N2Ls?urn:nir:stato:regio.decreto:1930-10-19:1398>

CUANDO	LA CONDUCTA PODRÍA INTEGRAR EL REATO DE:	PARA ENCAUSAR LA TUTELA POR PARTE DEL ESTADO	MEDIDAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS	CONSEJOS ÚTILES
<p>Si eres objeto de repetidas e insistentes molestias y/o actos persecutorios (c.d. Stalking)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Actos persecutorios (art. 612-bis c.p.) • Maltratamientos contra miembros de tu familia y compañeros/consuetudinarios (art. 572 c.p.) 	<p>Puedes presentar una denuncia a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado dentro de 6 meses desde que subiste tu última molestia o un informe detallado a la estación de policía pidiendo que tu acosador sea exhortado</p>	<p>Todas las medidas cautelares, en particular la advertencia que comporta la interdicción de acercamiento a los lugares que tú y tus seres queridos habitualmente frecuentáis</p>	<p>Guarda cualquier información útil para las investigaciones como, por ejemplo, mensajes, registros de llamadas y cualquier forma de persecución. Nunca enfrentes al perseguidor (“stalker”) tú misma, en caso de que él se aproxime a los lugares que frecuentas llama los números de emergencia 112/113. Si estás por la calle acércate a lugares públicos o entra en la tienda más cercana. En caso de duda, dirígete a la comisaría más cercana.</p>
<p>Se violan los órdenes de prohibición de alejamiento de la casa de familia o la prohibición de acercamiento hacia ti</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Violación de los órdenes de prohibición de alejamiento de la casa de familia y de la prohibición de acercamiento a los lugares frecuentados por la víctima (Art. 387-bis c.p.) 	<p>Llama a la policía</p>	<p>Quién viola los órdenes o prohibiciones establecidos con medida cautelar decidida por el juez puede ser detenido y sancionado con el encarcelamiento de seis meses a tres años.</p>	<p>Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba</p>
<p>Los miembros de tu familia y tus compañeros/consuetudinarios son víctimas de maltratamientos y/o comportamientos persecutorios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamientos persecutorios (art. 612-bis c.p.) • Maltratamientos contra miembros de tu familia y compañeros/consuetudinarios (art. 572 c.p.) 	<p>Llama a la policía</p>	<p>Quién comete estos crímenes puede ser sancionado con sentencias duras, las cuales vienen aumentadas hasta la mitad en el caso de que sean envueltos (como víctimas o por que presentes en el momento en que ocurre el crimen) menores, mujeres embarazadas, personas con discapacidades. Lo mismo vale si estos crímenes son cometidos utilizando armas.</p> <p>El tribunal puede ordenar, incluso durante las investigaciones, la prohibición de acercarse a ciertos lugares que los menores frecuentan habitualmente.</p>	<p>Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba</p>
<p>Difusión ilícita de imágenes o videos con contenido sexualmente explícito (c.d. revenge porn)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • art. 612-ter c.p.) 	<p>Llama a la policía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuerda que, como regla general, el crimen es sancionable a petición de la víctima. 	<p>Quien, envía, entrega, cede, publica o difunde imágenes o videos privados con contenido sexualmente explícito, sin el consentimiento de la persona envuelta, puede ser sancionado con el encarcelamiento o una multa. Lo mismo vale para quien comete estos crímenes en un segundo momento, difundiendo material ya difundido por otros. La sanción se agrava en algunas</p>	<p>Guarda cualquier elemento o información útil que pueda ser utilizado como prueba</p>

CUANDO	LA CONDUCTA PODRÍA INTEGRAR EL REATO DE:	PARA ENCAUSAR LA TUTELA POR PARTE DEL ESTADO	MEDIDAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS	CONSEJOS ÚTILES
		<ul style="list-style-type: none"> El crimen es sancionable de oficio si cometido a los daños de una persona en condición de inferioridad física o psíquica, o contra de una mujer embarazada. 	circunstancias: si el crimen es cometido por el/la esposo/a, incluso separado/a o divorciado/a, o por una persona que ha estado ligada emocionalmente a la víctima. La sanción consiste en el encarcelamiento y en una multa.	

- Si eres una mujer víctima de violencias, de conformidad con el artículo 2 del D.I. 93/2013, tendrás garantizada asistencia jurídica independientemente de tu salario.
- Si eres una trabajadora, tanto en el sector público como en el privado, puedes solicitar participar en un programa de protección certificado por los servicios sociales de tu municipalidad de residencia. Para poder participar en el programa tienes también derecho a beneficiar de un periodo de permiso (o de suspensión de la relación laboral, en caso de colaboración coordinada y continua) por un máximo de tres meses. Durante este período tienes derecho a una indemnización y a pedir una reducción de las horas laborales para poder participar sin problemas (art. 24, d.lgs. n. 80/2015).
- Si trabajas en el sector público y has ingresado en uno de los programas arriba mencionados tienes también derecho a pedir de ser trasladada a una ciudad localizada en una municipalidad diferente de la de residencia. Si la administración que has elegido tiene vacantes correspondientes a tu cualificación profesional, tu administración de pertenencia tiene que acordarte el traslado dentro de 15 días. (art. 30, comma 1-ter, d.lgs. n. 165/2001);
- Con la ley 134/2021, ley Cartabia, la tutela de las víctimas de violencia doméstica y de género es extendida también cuando estos crímenes son en grado de tentativa.

APP (descárgala haciendo clic en el banner)

1522 Antiviolenza y *Stalking*



D.i.Re. Antiviolenza y *stalking* para smartphone



2023 revisión:

Contenidos: Maria Giulia Bernardini – Ricercatrice – Departamento de Derecho – Universidad de Ferrara

Elena Mazzoni - Assegnista di Ricerca – Departamento de Artes Liberales – Universidad de Ferrara

Cinzia Mancini – Oficina de Coordinación de las Políticas de Inclusión – Universidad de Ferrara